

ATHA-DAH-FCHSA-003-001-20

Contrata de
tierra blanca

con

Santos Mánz

En la villa de Salinas de Ariana a trece de
Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco, reu-
nidos en la sala Capitular D. Adrian de
Herran como Diputado de la Comunidad de He-
rederos de Sales de estas Fabricas, D. Gabriel de
Herran, D. Manuel de Loma, D. Galo Saena de
Valluerca, D. Cayetano de Tejeda y D. Meca-
nor de Velandia, individuos de la Comunidad, y
la mayor parte de los que residen en esta villa,
trataron con Santos Martinez de esta vecin-
dad sobre la saca de tierra blanca para la
composicion de las heras en el valle salado

y despues de varias propuestas convinieron
en lo siguiente

1.^o Que Santos Martinez se obliga a surtir, (por espacio
de tres años seguidos empurando desde el presente,) a todos los individuos que componen esta Comunidad de Herederos de sal de toda la tierra blanca que necesiten para sus Salineras al precio de tres mrs cada cesto o sea doce mrs cada carga de cuatro cestos regulares de los que llaman de Camino bien llenos.

2.^o Que el valor de la tierra que se gastó cada año le sera abonado al Santos por los Diputados de la Comunidad el dia primero de Julio: y para formar la Cuenta, llevara el Santos un cuaderno en el que tomara razon diaria de los Cestos o cargas que lleve cada uno firmandolo en conducto, u otro a su nombre: y ademas todos los Domingos liquidara el Santos con uno de los Diputados la Cuenta de la tierra gastada en la semana precedente.

3.^o Que al concluirse este convenio, o sea pasado los tres años de su duracion, hade dejar el Santos descubierto el banco de tierra blanca en el mismo sitio u otro, con tal que no sea de mas dificil y costosa saca

4.^o La tierra sera de buena calidad y seca, y en

caso de duda sera reconocida por dos inteligentes
nombrados uno por cada parte contratante, y
tercero en caso de discordia por el Alcalde.

5.º Imperara el Santos a sacar la tierra cada año.
desde el dia primero de Abril lo mas tarde, y hade
tener para mediados del mismo mes cuando menos
mil Cargas, y asi sucesivamente, de modo
que no carezca ningun interesado de la que
le haga falta para la composicion de sus heras.
Bajo de estas condiciones que le fueron leidas
al Santos Mraz, se convino con esta Comunidad,
obligandose a su cumplimiento una y otra parte,
pena de resarcimiento de daños y perjuicios,
y estendiend esta acta para su validacion,
que firman, hauendolo por el Santos a su ruego,
de todo lo que yo el Sr. Certifico.

Gabriel de Herrera

Capitane de Mada

Adrian de Herrera

Manuel de Loma
Sr.º

Nicanor Velazquez